



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



ADENDA

MODIFICACIÓN DE LA/S CLÁUSULA/S PRIMERA, CUARTA Y SEXTA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y LA Lic. MARTIN, CAMILA DNI N° 42384651, APROBADO POR RESOLUCIÓN DECANAL 1557/2025, INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA PRIMERA (ANEXO): LA UNIVERSIDAD contrata a la Lic. MARTIN, CAMILA, DNI 42384651, quien acepta, para que preste servicios como Dirección musical, preparación vocal, preparación técnica de sala y repertorista del Coro de la Facultad de Ciencias de Económicas en el/la Decanato.

CLÁUSULA CUARTA (ANEXO): La presente adenda tendrá una duración desde el día 01 de abril de 2026 al 31 de julio de 2026 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación de la presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA (ANEXO): LA PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total adicional de pesos doscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho (\$255568.00), pagaderos en 4 cuotas mensuales de \$63892.00 desde el 01 de abril de 2026 hasta el 31 de julio de 2026. Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mes/curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.